**Sala Cuna o Asignación de Maternidad**

**Sala Cuna:** toda colaboradora con hijo(a) menor a dos años tiene el beneficio legal de optar por Sala Cuna bajo las condiciones de su institución (artículo 203 del Código del Trabajo). A partir de Septiembre de 2019 el colegio ha suscrito un convenio con la red de Sala Cuna [VITAMINA](http://www.vitamina.cl). Una vez concluido su posnatal parental, para su inscripción debe hacer llegar el certificado de nacimiento del hijo(a) y llenar la [ficha de inscripción VITAMINA.](Ficha%20de%20Ingreso%20VITAMINA.xlsx)

**Asignación de Maternidad:** En caso de no optar por Sala Cuna a la colaboradora con hijo menor a dos años, con el objeto de proporcionarle una ayuda económica para que pueda solventar los gastos en que incurre para el cuidado de su hijo(a), se le pagará una “Asignación de Maternidad” mensual, equivalente a 10 Unidades de Fomento brutas\* para el caso que su jornada semanal sea de 30 o más horas semanales. En caso que la jornada sea menor, el valor de la asignación de maternidad será proporcional a las horas trabajadas.

El inicio del pago de este beneficio es al momento de volver a trabajar y se pagará en su liquidación de sueldo entre los meses de marzo a diciembre.

Para hacer efectivo este beneficio debe presentar certificado de nacimiento a la administración y firmar un [**anexo de contrato**.](Anexo%20Asignación%20de%20Maternidad.docx)

El beneficio de “Asignación de Maternidad” perderá automáticamente su vigencia cuando: el hijo de la colaboradora cumpla dos años de edad, la colaboradora manifieste al Departamento de Recursos Humanos de la empresa su intención de ejercer el derecho legal de Sala Cuna contemplado en el artículo 203 del Código del Trabajo o la colaboradora deje de prestar servicios en la empresa.

*\* imponible y tributable*